

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 192

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el segundo párrafo y la fracción I, II, y III del artículo 7, todo de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. Un Presidente, quién será la persona Titular de Poder Ejecutivo del Estado o quien ésta designe;

II. Un Secretario, quién será la persona titular de la Dirección General del Instituto; y

III. Seis vocales, que serán las personas titulares de las siguientes dependencias y entidades Estatales:

a) Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;

b) Secretaría de Seguridad;

c) Fiscalía General de Justicia;

d) Dirección General de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público del Estado;

e) Secretaría de Medio Ambiente; y

f) Un Diputado Local que represente al Poder Legislativo, nombrado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

La ausencia de la persona titular de Poder Ejecutivo del Estado, o de quien ésta designe para presidir la Junta, será suplida por la representación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y en su defecto, por la persona que ésta última designe. El resto de los integrantes de la Junta de Gobierno podrán ser representados en sus ausencias por quienes designen para ese efecto con el carácter de suplentes.

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los tres días de marzo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ